

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 062- HOSPITAL LAS PIEDRAS

LLAMADO A ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CUADRO DE SUPLENTES

De acuerdo con la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4092 de fecha 31/12/2010, se llama a todos los interesados a inscribirse en el LLAMADO A ASPIRANTES para integrar el CUADRO de SUPLENTES de A.S.S.E., al amparo del Artículo 410 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Artículo 263 de la Ley N° 18.834 de fecha 4 de noviembre de 2011, para la función de:

- **AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA CTI**

Los interesados deberán concurrir al Departamento de Recursos Humanos del Hospital Las Piedras, sito en la calle Espinola esq. Wilson Ferreira Aldunate, **en el horario de 09:00 a 11:00 horas desde el día 01/02/2021 al 23/02/2021 inclusive.**

Requisitos: Ser ciudadano/a Natural o Legal.

Título de Auxiliar de Enfermería registrado y habilitado por el M.S.P.

Curriculum Vitae con documentación probatoria foliado (méritos y antecedentes).

No tener antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad (al momento de la contratación)

Experiencia y/o formación mínima de 6 meses documentada en el servicio de CTI.

Haber prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

Se valorará: Escolaridad, Capacitación complementaria, Antigüedad en la función y evaluación de desempeño.

Inscripción: presentar original y fotocopia de:

Cédula de Identidad y Credencial Cívica.

Título registrado y habilitado en MSP.

Curriculum Vitae y documentación probatoria de méritos y antecedentes.

La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Arts. 4, 5 y 6 de la Resolución de Directorio de A.S.S.E. N° 4092 de fecha 31/12/2010. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

Las Piedras, Febrero de 2021

BASES DEL LLAMADO

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E 062- HOSPITAL LAS PIEDRAS.

ASPIRANTES PARA INTEGRAR LOS CUADROS DE SUPLENTES

MODALIDAD DEL LLAMADO: MÉRITOS Y ANTECEDENTES

FUNCIÓN QUE SE CONVOCA: AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARACTI

PRINCIPALES ACTIVIDADES:

- Realizar las tareas asignadas por el/la Licenciado/a en Enfermería de la Unidad de Cuidados Intensivos, de acuerdo a la planificación, cumplimiento de indicaciones médicas, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.
- Conocer y aplicar las normas, pautas, protocolos y procedimientos existentes para la unidad de cuidados críticos.
- Mantener comunicación fluida y coordinación con el/a licenciado/a en enfermería y con los demás miembros del equipo de Salud.
- Verificar la existencia y condiciones de materiales y equipamientos de los espacios de trabajo asignados acondicionándolo para una correcta atención, informando la situación encontrada al Licenciado/a en enfermería.
- Registrar los cuidados y procedimientos realizados en la Historia Clínica (HC) y en los sistemas informáticos institucionales existentes.
- Participar en las actividades inherentes al cuidado del y los usuarios asignados realizando actividades de promoción de la salud, de curación y rehabilitación.
- Orientar al usuario y/o familia a la Unidad.
- Cumplir con las delegaciones asignadas referidas al plan de cuidado de enfermería desde la higiene y confort, plan terapéutico y de rehabilitación.
- Cumplir con las normas de Bioseguridad y gestión integral de residuos asociados a los cuidados.
- Contribuir al plan de alta y de cuidados progresivos según se le asigne.
- Realizar el traslado de pacientes que demanden desplazamiento dentro del servicio hospitalario.
- Participar del pase de guardia oral y escrito del servicio.
- Cumplir con el plan de identificación, prevención, detección precoz y notificación de eventos y sucesos adversos vinculados a la atención.
- Cumplir con las acciones derivadas por la Licenciada en Enfermería referidas al plan de prevención de eventos adversos así como realizar los registros y notificación correspondiente.

***Y todas aquellas actividades que se consideren dentro de la función de proveer.**

VINCULO: Artículo 410 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Artículo 263 de la Ley N° 18.834 de fecha 4 de noviembre de 2011

Norma Aplicable:

Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4092 de fecha 31/12/2010.

MODALIDAD: Méritos y Antecedentes (100 puntos)

“Méritos”

El factor “méritos” valorará el perfil educativo del postulante con un máximo de 50 puntos, discriminados de la siguiente forma:

- hasta 35 puntos por la escolaridad.
- hasta 15 puntos por la realización de actividades de capacitación complementarias, siempre que las mismas hayan sido objeto de aprobación.

“Antecedentes”

El factor “antecedentes” valorará, con un máximo de 50 puntos, la experiencia en el puesto para el que se postula, computados a razón de hasta 3 puntos por año, no computándose a esos efectos los períodos inferiores a 6 meses y tomándose los de seis meses o más como un año. Atendiendo a las características de la función a proveer los puntos asignados al factor “antecedentes” se podrán discriminar de la siguiente forma:

- hasta 30 puntos por la evaluación del desempeño acreditada fehacientemente.
- hasta 20 puntos por la antigüedad computados a razón de hasta 3 puntos por año. (Art.4)

INSCRIPCIONES:

Se realizarán en el lugar indicado en el llamado y se harán efectivas cuando cumpla con toda la documentación exigida en los requisitos del mismo.

El “Formulario de Inscripción”, será completado en dos vías por el postulante; el funcionario receptor de la Oficina de Personal, firmará ambas entregando al interesado el comprobante de inscripción.

TRIBUNAL DE CONCURSO:

Integración (Art.5°- Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4092 de fecha 31/12/2010):

Un representante designado por A.S.S.E
Un representante de la Unidad Ejecutora
Un representante de los funcionarios

Los postulantes tendrán derecho a designar un representante a fin de que participe en las reuniones del Tribunal en calidad de observador.

El tribunal valorará a los postulantes y emitirá los fallos, quedando conformado un “Registro de Aspirantes”, que tendrá una vigencia de tres años a partir de la homologación por parte de la Dirección de la Unidad Ejecutora.

El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.